



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Resolución N° 334 del 7. NOV. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4° y los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2° del Decreto Distrital 138 de 2002, el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003, el numeral 3° del artículo 18 del Decreto Distrital 456 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** (en adelante DADEP) está autorizado, como consta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa o indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que la presente autorización cuenta con el fundamento jurídico establecido en el literal a) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003 y el artículo 18 numeral 3° del Decreto Distrital 456 de 2013 (Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público).

Que mediante el radicado 2015ER14229 el **CONJUNTO RESIDENCIAL EL PARQUE PROPIEDAD HORIZONTAL** solicitó al DADEP la posibilidad de acceder a la administración del parque que se encuentra ubicado en la Carrera 19- CL 145-00, predio identificado con el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI 3421-1.

Que de conformidad con las certificaciones técnicas expedida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio objeto de autorización a través del presente documento, es un bien de uso público de propiedad del Distrito Capital de Bogotá, identificado con el Código RUPI 3421-1, ubicado en la Urbanización Guadarrama de la localidad de Usaquén, identificada como se relaciona a continuación:

Rupi :3421-1
Destinación :ZONA VERDE - USO PÚBLICO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Continuación de la Resolución N° 334 117 NOV. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

Dirección :CR 19- CL 145-00
Mojones :M13-M6-M9-M10-M11-M12-M13
Área :727.11 M2
Matricula Inmobiliaria :50N20382844

Que el predio objeto de la presente Autorización fue declarado propiedad del Distrito Capital mediante la Escritura Pública de Cesión Gratuita No. 1591 del 29 de junio de 2005 Notaria/Juzgado 58ª de la Ciudad de Bogotá.

Que la persona jurídica **CONJUNTO RESIDENCIAL EL PARQUE PROPIEDAD HORIZONTAL**, es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por la Alcaldía Local de Usaquén, representada legalmente por la señora **BERTHA ACEVEDO PACATEQUE**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.485.383 expedida en Bogotá.

Que la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP mediante el Memorando 2015IE1600 del 1 de Septiembre de 2015, remitió todos los documentos y requisitos que sirven de fundamento para la presente Resolución de Autorización de Uso del espacio público. Adicionalmente remitió la viabilidad técnica previa que recomienda la suscripción del presente acto administrativo y da el aval para entregar dichos bienes de uso público de propiedad del Distrito Capital de Bogotá al **CONJUNTO RESIDENCIAL EL PARQUE PROPIEDAD HORIZONTAL**.

Que la presente autorización es eminentemente revocable como acto administrativo por parte del Dadep y sin necesidad de requerir el consentimiento previo, expreso y escrito del beneficiario de la misma, toda vez que de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, el espacio público constituye una materialización del principio fundamental de la prevalencia del interés general.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN: El DADEP autoriza al **CONJUNTO RESIDENCIAL EL PARQUE PROPIEDAD HORIZONTAL** [en adelante **EL CONJUNTO**] el uso, goce y disfrute del área de los bienes de uso público zona verde que se



Continuación de la Resolución N° 334 17 NOV. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

encuentra ubicada en la CARRERA 19 CL 145-00, predio identificado con el RUPI 3421-1 y código de archivo P/G008 del patrimonio inmobiliario distrital, correspondientes a la Urbanización Guadarrama de la localidad de Usaquén de Bogotá D.C., predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20382844, con la finalidad de administrar y mantener en óptimas condiciones el referido espacio público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD, DESTINACIÓN DEL PREDIO Y ALCANCE: La utilización del bien de uso público que se autoriza, al **CONJUNTO RESIDENCIAL EL PARQUE PROPIEDAD HORIZONTAL** es para administrarlo y mantenerlo, sin que se genere ningún derecho real alguno para la entidad privada sin ánimo de lucro y deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el particular, en los términos del artículo 82 de la Constitución Política de 1991 y artículo 2.2.3.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 (antes artículo 19 del Decreto Nacional 1504 de 1998), permitiendo el libre acceso y circulación de la comunidad en general. La entrega del identificado predio no implica transferencia de dominio del bien de uso público entregado, como tampoco faculta labores de aprovechamiento económico, o legaliza ningún tipo de cerramiento u ocupación indebida sobre el mismo.

ARTICULO TERCERO.- CONTRAPRESTACIÓN: EL CONJUNTO en contraprestación al Distrito Capital - DADEP por la autorización emitida, se compromete a mejorar las condiciones físicas del espacio y a mantener la zona verde en óptimas condiciones físicas.

ARTÍCULO CUARTO.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONJUNTO: a) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. b) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. c) Ejercer el cuidado, la protección y mantener en buenas condiciones físicas el bien de uso público entregado. d) Emplear el bien de uso público entregado exclusivamente para el uso permitido. e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la autorización imparta el DADEP. f) Informar de manera oportuna al DADEP sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. g) Devolver el bien de uso público al DADEP como Representante Legal de la Propiedad Inmobiliaria del Distrito Capital a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de terminación establecidas en esta autorización. h) Colaborar con los profesionales del DADEP que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas, y en general cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución. i) Entregar un informe escrito semestral al DADEP sobre la



Continuación de la Resolución N° 334 17 NOV. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

ejecución de la autorización. j) Garantizar que dentro de los predios no se deposite ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras. k) Durante la ejecución de las intervenciones físicas y/o mejoras instalar toda la señalización, vallas, y demás elementos que exijan las normas pertinentes. l) Elaborar un reglamento de uso de las zonas y velar por su cumplimiento. m) Permitir el libre acceso y circulación de la comunidad en general. n) Abstenerse de dar en garantía el bien objeto de esta autorización, así como celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o negociación de las zonas entregadas a través de esta autorización. ñ) Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridas para realizar intervenciones u ocupaciones sobre el espacio público objeto de la presente autorización, al igual que los tramites de arborización o ambientales. o) Consultar y pedir aprobación al DADEP sobre las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar en el bien de uso público entregado. p) el beneficiario de la presente Autorización asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. q) Las demás que dentro de la ejecución de la autorización se acuerden con el DADEP.

ARTÍCULO QUINTO.- INDEMNIDAD: EL CONJUNTO mantendrá indemne a BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados en desarrollo de la presente autorización. Igualmente la FUNDACIÓN será responsable de todos los daños causados al DADEP, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del DADEP.

ARTÍCULO SEXTO.- MEJORAS: Una vez adelantadas las obras de mantenimiento sobre el predio objeto de la presente autorización, éstas pasarán a ser parte integral del mismo, por lo que el DADEP no reconocerá suma alguna por tales conceptos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DECLARACIÓN: EL CONJUNTO declara recibir el bien de uso público objeto de esta entrega, a entera satisfacción para hacer uso del destino señalado en el artículo segundo de la presente autorización, libre de invasión.



Continuación de la Resolución N° 334 17 NOV. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

ARTÍCULO OCTAVO.- PLAZO: El plazo de la presente Autorización es de un (1) año contado a partir del acta de entrega material de los bienes de uso público, prorrogable previo acuerdo y por escrito entre las partes.

ARTÍCULO NOVENO.- TERMINACIÓN: La terminación de la presente Autorización procederá por: a) Por renuncia expresa formalmente presentada por el **CONJUNTO** debidamente aceptada por el **DADEP**. b) Por darle al bien de uso público un uso no autorizado por el **DADEP**. c) Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas en esta resolución. d) Por revocatoria directa que efectúe el **DADEP** de la presente Autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO - REVOCATORIA DIRECTA: El **DADEP** en cualquier momento podrá revocar la presente autorización otorgada al **CONJUNTO** sin necesidad de requerir su consentimiento previo, expreso y escrito, con fundamento en el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, según el cual, el espacio público tiene por destinación el uso común y prevalece sobre el interés particular.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONJUNTO no podrá subcontratar o ceder la presente Autorización, sin consentimiento previo y escrito del **DADEP**, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **PARÁGRAFO:** Si por alguna circunstancia se diera la cesión por parte del **CONJUNTO**, sin la autorización del **DADEP**, asumirá la responsabilidad de la restitución del predio objeto de la presente autorización y su posterior entrega jurídicamente saneada al **DADEP**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- SUPERVISIÓN: El funcionario encargado de ejercer la supervisión de la presente Autorización, será el Profesional del Área de Administración de inmuebles que la Dirección del **DADEP** designe.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar **EL CONJUNTO** para la ejecución de la misma, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con **EL DADEP**, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ANEXOS: Hacen parte de la presente Autorización los siguientes documentos: a) El memorando radicado 2015IE1706 del 21 de septiembre de 2015 de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del **DADEP** b) El radicado 2015ER14229 del 30 de julio de 2015

Continuación de la Resolución N° 334 17 NOV. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público del Conjunto Residencial El Parque c) la viabilidad técnica emitida por la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP la certificación técnica expedida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. d) Copia de los documentos allegados por el **CONJUNTO RESIDENCIAL EL PARQUE PROPIEDAD HORIZONTAL**, tales como, Solicitud, Autorización por parte del Presidente del Consejo de Administración de fecha julio 29 de 2015, copia del Certificado de la personería jurídica expedido por la Alcaldía Local de Usaquén, copia de la cedula de ciudadanía de la Representante Legal, Copia de antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá D.C., Contraloría General de la Republica, Copia antecedentes judiciales, Copia del Registro Único Tributario RUT, Balance General y Estado de Resultados, e) Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente Autorización.

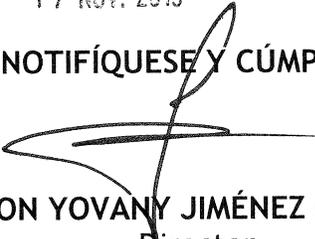
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Notificar el contenido del presente acto al **CONJUNTO RESIDENCIAL EL PARQUE PROPIEDAD HORIZONTAL**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP www.dadep.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y en contra del mismo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 NOV. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Director

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectaron Shirley Avellaneda Peña - OAJ
Sandra Liliana Mejía - SAI
Revisaron: Milena Guevara Triana - Jefe OAJ (E)
Reinere Jaramillo Chaverra - Subdirectora SAI
Daniel García Jiménez- SAI
Aprobó: Nelson Yovany Jimenez Gonzalez
Fecha: Noviembre de 2015
Código de archivo: P/G008/CR19-CL145-00